

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular bahrán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alense, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 Reales, por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que nece- deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los participaciones á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Julio).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No hallándose comprendidos en el Real decreto de indulto de 18 de Abril último los individuos á que se refiere el art. 30 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que no habiendo sido incluidos en el alistamiento del año correspondiente con arreglo á su edad ni en el inmediato, deben serlo en el primero que se verifique despues de conocida la omision, porque estos no tienen otra penalidad que sirva en Ultramar el tiempo reglamentario, y como quiera que algunos de ellos habrán dejado de presentarse tal vez por ignorancia, creyendo los correponde mayor pena, y que muchos al recordarlos en las actuales circunstancias en que se atenta á la integridad del territorio, la obligacion que tienen de servir á su patria se hallarán prontos á cumplir tan ineludible deber;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos no comprendidos en la Real orden de 1.º de Febrero último, que teniendo

más de veinte años de edad, sin pasar de cuarenta, no hayan sido incluidos en los sorteos correspondientes hasta el último verificado y se presenten voluntariamente á las Autoridades militares de la Península ó Ultramar ó á nuestros Agentes Consulares en el extranjero en los plazos de dos meses para los primeros y cuatro para los últimos, contados desde la fecha de esta disposicion, marcharán á Cuba para servir solamente el tiempo reglamentario con opcion á las rebajas que puedan hacerse á los de su clase como consecuencia del trabajo y penalidades de la campaña.

Art. 2.º Se concederá redencion á metálico por 2.000 pesetas á los que la soliciten y háganla efectiva en los plazos que determina el art. 1.º

Art. 3.º Los que no verifiquen su presentacion en los plazos marcados y sean aprehendidos, servirán en Ultramar el tiempo que la ley exige, sin perjuicio de las penas en que hayan podido incurrir y sin aplicaries rebajas por tiempo de campaña ni ninguna otra clase de ventajas que puedan disfrutar los que no hayan tratado de eludir el sagrado deber de servir á su patria.

Art. 4.º Las Autoridades militares y Agentes consulares á quienes se presenten los individuos comprendidos en esta disposicion se atenderán para su marcha á Cuba, destino á Cuerpo y demás incidencias á las prescripciones de la Real orden circular de 18 de Abril último (D. O. núm. 86) insertas en la «Gaceta de Madrid» del siguiente dia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 20 de Julio de 1893.

AGUIRREAGA

Señor.....

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Ferrocarriles

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conformarse por Real orden de esta fecha con el dictamen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado que á la letra dice así:

Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. esta Seccion ha examinado el expediente sobre expropiacion de terrenos en término de Castro-Urdiales para la construccion del ferrocarril de este punto á Alen y el recurso dealzada interpuesto por don Carmelo Helguera contra una providencia del Gobernador de Santander declaratoria del justiprecio de aquellos.—Resultando del expediente; Que por Real orden de 16 de Enero de 1893 se declaró la necesidad de la ocupacion de la finca de D. Camilo Helguera y del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la construccion del referido ferrocarril.—Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 20 de la ley de expropiacion forzosa, se instruyó el oportuno expediente respecto á la finca del término de Castro-Urdiales señalada con el número 33 de la relacion nominal de propietarios que pertenece á D. Camilo y D. Florentino Helguera y que hay que ocupar en parte para la construccion de dicho ferrocarril.—D. Florentino Helguera no designó oportunamente perito, por lo que se declaró conforme con la tasacion que de su parte de finca presentará el perito de la Compañía. D. Camilo Helguera nombró perito en tiempo hábil el cual le presentó en todas las operaciones del

justiprecio.—El perito de la Compañía apreció lo expropiado en esta finca á D. Florentino y D. Camilo Helguera en la cantidad de 1.325 pesetas, con la obligacion por parte de la misma de ejecutar ciertas obras de cerramiento y su paso á nivel.—El perito de D. Camilo Helguera, incluyendo en su aprecio la parte de finca expropiada á D. Florentino, presentó una hoja de tasacion importante 7261'24 pesetas.—Nombrado perito 3.º, éste despues de hacer constar la informalidad de no haberse deslindado por los peritos la finca y siguiendo el precedente de tasar todo lo que se ocupa en la finca núm. 33 presentó un aprecio de 6189'57 pesetas.—La Comision provincial consultó procedia fijar el justiprecio de lo expropiado en esta finca de conformidad con el dictamen del perito de la Compañía por considerar exagerados y sin la debida justificacion los precios designados por los dos peritos.—El Jefe de Obras públicas de la provincia, por el contrario, informó proelia aceptar la tasacion del perito 3.º fundándose en sus mayores condiciones de imparcialidad.—El Gobernador, apoyándose en los datos sumministrados por el Registro de la Propiedad sobre ventas verificada en los años 1883, 85 y 86, en que las condiciones de la localidad no han variado en este concepto esencialmente desde aquellas épocas en que las mejoras introducidas en esta finca afectan principalmente á la parte de la misma que no se expropia que es la adyacente á la carretera de la Rueda; que la cantidad fijada en concepto de daños y perjuicios por el perito del propietario y por el 3.º es exagerada; en que el de la Compañía no cuenta los perjuicios por reduccion de superficie y por último, en que no habiéndose deslindado en el expediente las propiedades de D. Camilo y D. Florentino Helguera, no sería equitativo se abonasen á cada uno de ellos precios unitarios distintos, tratándose de porciones iguales de una misma fin-

ca, fija el valor de todo lo expropiado en la parcela núm. 33 a D. Camilo y D. Florentino Helguera en la cantidad de 2884'93 pesetas, siendo de cuenta de los propietarios el cierre de sus parcelas y de la Compañía la construcción del paso a nivel.—Que de esta providencia recurre en alzada ante V. E. don Victor Diaz Fernandez en representación de D. Camilo Helguera, pidiendo sea revocada y que se fije el justiprecio, cuando menos, de acuerdo con el perito 3.º e Ingeniero Jefe de la provincia.

La Dirección general de Obras públicas informa este expediente proponiendo; 1.º Que se señale como justiprecio a la parte de la finca que pertenece a D. Florentino Helguera lo que le corresponde con arreglo a la tasación presentada por el perito de la Compañía y respecto a la parte que en la misma pertenece a D. Camilo Helguera se apliquen los precios fijados en la providencia del Gobernador y que se determine con arreglo a ellos lo que hay que satisfacerles: 2.º Que antes de proceder al pago de estas cantidades, se exija a los dos propietarios justificación bastante de la parte de dominio que a cada uno corresponda de la porción expropiada de la finca núm. 33; y 3.º Que se imponga a la Compañía la obligación de construir las obras de cerramiento de la finca y el paso a nivel.—Esta Sección, después de lo que procede y considerando que en lo que se refiere a la tasación de la parte de finca correspondiente a don Florentino Helguera, no habiendo hecho uso de la facultad de nombrar perito que le concede el artículo 21 de la ley vigente de expropiación forzosa, ha de pasar necesariamente por la tasación hecha por el perito de la Compañía, según en la misma se consigna.—Considerando que la tasación acordada por el Gobernador por los datos en que se funda es la más equitativa y procede aprobarla aunque refiriéndola solo en lo que afecta a la parte correspondiente a D. Camilo Helguera.—Considerando que el cierre de las fincas y la construcción del paso a nivel son obras que corresponde ejecutar a la Compañía y no a los particulares expropiados, es de parecer de consultar a V. E. de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Obras públicas que procede.

1.º Que se señale como justiprecio a la parte de la finca núm. 33, que pertenece a D. Florentino Helguera lo que le corresponde con arreglo a la tasación presentada por el perito de la Compañía y respecto a la propiedad que en la misma pertenece a don Camilo Helguera se apliquen los precios fijados en su providencia por el Gobernador y se determinen con arreglo a ellos los que hay que satisfacerle.

2.º Que antes de proceder al pago de estas cantidades se exija los propietarios justificación bastante de la parte que a cada uno corresponde en la porción expropiada de la finca número 33.

Y 3.º Que se imponga a la Compañía la obligación de construir las obras de cerramiento de la finca y el paso a nivel.

Lo que de orden del Sr. Ministro trascribo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos acompañándole el expediente de su razón.

Lo que en cumplimiento a lo que previene el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de expropiación forzosa, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia. Santander 22 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ramon María Perez Carrasco, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Por el presente requiero a D. Manuel Perez del Molino, residente en México, como uno de los hijos y herederos de D. Manuel, vecino que fué de esta ciudad, comprador de varios lotes de la finca llamada «La Alfonsina», sita en término de aquella, enajenados por el Estado como del Patrimonio de la Corona, a los herederos de D. Genaro Sierra comprador que fué del lote número 5 de indicados terrenos a D. José María Herran Valdivieso, ausente en ignorado paradero, como comprador que fué del lote núm. 9 de los mismos terrenos a los herederos de D. José Lanza comprador del lote núm. 11 a D. Vicente Quintana, ausente, hijo y heredero del señor Marqués del Robrero, comprador y dueño y poseedor de varios lotes de indicados terrenos y a los herederos y causahabientes de D. Pedro de la Herran que parece adquirió por cesión otro de los lotes, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, presenten en esta Delegación relación justificada de los frutos producidos por los expresados terrenos en la parte que a cada uno interesa, a contar desde 30 de Diciembre de 1881, así como de los gastos necesarios y útiles hechos desde que tomaron posesión de aquellos ó por el tiempo que los han poseído ó bien suministren a dicha Delegación los datos necesarios con la justificación que en cada caso sea posible, apercibidos terminantemente de que si no lo verifican en el término señalado se entenderá que renuncia al derecho de reclamar en todo tiempo dichas impensas y gastos hechos, aun en el supuesto de que por disposición administrativa sean anuladas las ventas.

También hago igual requerimiento con los fines indicados y bajo el mismo apercibimiento a todos los que hayan sido ó sean en la actualidad dueños ó poseedores de alguna parte de referidos terrenos ó se hallan interesados en ellos, estén ó no requeridos personalmente.

Así lo he acordado con el fin de presentar al Juzgado de primera instancia de esta ciudad cuenta justificada en lo posible de dichos frutos é impensas, en cumplimiento de requerimiento hecho por el indicado Juzgado en las diligencias de la ejecución de la sentencia firme de 23 de Junio de 1885 dictada en preito seguido contra el Estado por la Excelentísima Diputación y Ayuntamiento de esta capital, por la que se declaró la nulidad de la donación hecha por aquellas Corporaciones a D. Isabel II de Borbon y se condenó al Estado, como subrogado en los derechos de la donatoria y como poseedor de los expresados terrenos a que los restituya y entregue con los frutos que hayan producido desde la litis contestación a las mencionadas Corporaciones, las que a su vez deberán abonar al Estado cuantas impensas útiles haya hecho en dichos terrenos, que podrá retener mientras no se renuncie a las mismas.

Dado en Santander a 20 de Julio de 1895.—Ramon María P. Carrasco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander,

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Junio de 1895

Dar las gracias a los representantes en Cortes de la provincia que han contribuido a que sea ley la cesión del Estado al Ayuntamiento del antiguo cuartel de San Francisco y a la oferta del Ministerio de Fomento de subvencionar la exposición de ganados.

Dar las gracias a D. Justo Sarabia, que ha defendido los derechos del Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo en el pleito con el Banco de Santander sobre reivindicación de títulos al portador de la Deuda sustraídos de Depositaria.

Se acepta el plazo de dos meses concedido por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos para hacer el padrón de cédulas personales.

Dar las gracias a los cuerpos de bomberos municipales y voluntarios por los buenos servicios prestados en el incendio de la casa núm. 36 del Muelle de Calderon.

Trasladar a la Comandancia de Ingenieros de la provincia la comunicación de la Sociedad de Abastecimiento de Aguas, fijando el precio a que ha de cobrar la que se gaste en el cuartel de Maria Cristina.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 26 de Mayo al 1.º de Junio.

Declarar que en el acuerdo de 23 de Mayo de 1894, en que se convino con D. Santos Gaudarillas, hacendositor depositario de agua a los lados de la estación del Saldadero de su ferrocarril, se comprendió el enchufe de la cañería de la Molina con la particular que va a las Torrecillas, en forma que la empresa del ferrocarril pueda utilizar y servirse de dichas aguas.

Amortizar una plaza de escribiente de Secretaría, encargando a la Comisión haga un reglamento de los sueldos y servicios de los empleados.

Conceder a la Sociedad ciclista terreno en la Albericia para hacer un velódromo.

Dar permiso a D. Angel Basabe para elevar un piso en la casa número 14 de la calle de la Blanca.

Autorizar a D. Feliciano Crespo para hacer un almacén en la calle del Sol, obligándole a poner aceras.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Hacer varias transferencias de crédito en el presupuesto ordinario.

Adjudicar por dos años a D. Bernardino Llorens el arrendamiento del Teatro hecho en subasta.

Conceder un terreno a perpetuidad a D. Jaime Vila Mateu.

Arreglar el pavimento de la calle de Colon.

Arreglar los paseos enarenándolos.

Hacer la distribución de fondos de Ensanche para el presente mes.

Autorizar a D. Demetrio Soto para trasladar tres focos de luz eléctrica en un cajón de la Plaza Nueva.

Negar permiso para instalar tablas de carnes en distintos puntos de la población a D. Indalecio Santos, a don Ricardo Herrera y a D. Bernardino Botas.

No autorizar establecimiento de venta de carnes en los barrios extremos.

Conceder al Concejal Sr. Camino tres meses de licencia y veinte días al Sr. D. Ricardo Gallal.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana

na del 2 al 8 del corriente mes. Conceder una faja de terreno en la Albericia a D. Joaquin Linao Garcia. Mandar desaparecer la almacén de venta de carbon al por mayor que en la calle de Calderon tiene D. Juan Zabaldia, siendo de la competencia del Alcalde y Tenientes Alcaldes conocer la denuncia formulada por dicho señor.

Autorizar a D. Julian Pereda, para construir un hotel en la calle de la Libertad, a D. Julio Castaneco para una almacén en San Martin y a don Primitivo Alonso para el cierre de una finca en el Sardinero.

Ceder una faja de terreno en la Albericia a D. Torcuato Valenzuela.

Señalar alineaciones en un terreno en el alto de Miranda a D. José Bustamante.

Autorizar para poner unas verjas en el campanario de la Santa Iglesia Catedral.

Crear una seccion sanitaria en el cuerpo de bomberos.

Instalar tres faroles de gas en la calle del Sol.

Aprobar las cuentas del cuerpo de bomberos correspondiente al mes de Mayo.

Admitir la dimision del músico Guillermo Andreta.

Adjudicar la subasta de la confección de uniformes para la banda de música a D. Candido Leria.

Dar a las tropas que han de embarcarse para Cuba el mismo donativo que a los anteriores y autorizar a la Alcaldía a pagar un local para oficinas al batallón de Andalucía.

Admitir la dimision al músico Vicente Os Abascal.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 9 al 15 de Junio.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Fijar las alineaciones de las calles que rodean al viejo cuartel de San Francisco. Gestionar la adquisición de la parte del mismo perteneciente a particulares y la traslación de la iglesia. Anunciar un concurso para la presentación de proyecto de edificio público que sobre dicho solar se ha de construir.

Subir 250 pesetas al sueldo del auxiliar de la cátedra de dibujo del Instituto de Carbajal.

Hacer varias reformas en el local que ocupa dicho Instituto.

Autorizar a D. Bernardino Botas para unir dos cajones en la Plaza Nueva, poniendo en ellos un mostrador de mármol.

Negar a D. Bernardo Llorens la exención de fianza por el arrendamiento del Teatro que pedía presentándose el contrato si en el término de 24 horas no la constituyó, anunciándose entonces nueva subasta.

Encargar al agente D. Mofesto Martin, del cobro de lo que debe la Hacienda por recargo de contribuciones y cédulas.

Aprobar la contestación que ha de darse a la Hacienda en su reclamación de cantidades que debe el Ayuntamiento, dándose un voto de gracias a la Comisión autora del trabajo.

Conceder terrenos en Ciriego a don José Horga y D. Angel Basave y un cambio en el emplazamiento de otro a D. Jaime Vila Mateu.

Autorizar a D. Justo Valdor y Sarabia para arreglar el subsuelo de la casa núm. 5 de la calle del Puente.

Dar permiso a D. Juan Quijano para construir una casa en la calle de Santa Clara.

Idem a D. Agustin Acarregui para reformar la casa núm. 24 de la calle de la Concordia.

Idem a D. Celestino de la Cagiga para reasar una puerta en el núm. 4 de la calle de Ararazanas.

Sacar á subasta la construcción de una alcantarilla en la calle del Sol.
Autorizar á D. Julio Estrafín para poner un farol en la casa núm. 9 de la calle de Hernán Cortés.
Instalar ocho faroles de gas en Calzadas Altas.

Pagar á la compañía de bomberos los jornales devengados con motivo del incendio de la calle de Rúa la Sal.
Volver sobre el acuerdo tomado en 29 de Mayo, adicionando nuevos pesos para la venta del pan, dejando vigente los anteriores.

Autorizar á la Alcaldía para nombrar las Comisiones que han de gestionar la cesión del solar que ocupa la iglesia de San Francisco y de la parte del cuartel del mismo nombre que hoy posee un particular.

Aceptar la transferencia del arrendamiento del Teatro hecho por don Bernardo Llorens á favor de D. Emilio Páramo.

Admitir como músico de primera á Victoriano García.

Aprobar las cuentas de lo gastado en el parque de la Magdalena.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 16 al 22 de Junio.

Declarar no ha lugar á deliberar en la solicitud de E. Julian Torre, sobre petición de sueldo, no habiendo lugar á decidir hasta que rija el presupuesto, sobre si le corresponde cesar como maquinista del centro de desinfección.

Aceptar el convenio con los comerciantes sobre los derechos médicos de varias especies.

Dar una gratificación al oficial de Obras D. Gregorio Perez.

Aprobar el presupuesto de aceras y pasos niveles de Calzadas Altas.

Autorizar á los herederos de don Juan de la Revilla para construir un panteón en Ciriego.

Idem á D. José Argos para hacer un edificio en las calles de Pizarro y Santa Lucía.

Idem á D. Fernando Lavín para hacer una casa en la calle de Pizarro.

Idem á D. Leandro Hermosilla para cerrar un terreno en la calle del Sol.

Idem á D. Leonardo Bacigalupi para la reforma de un cierre en el Prado de San Roque.

Dar un mes de prórroga al contratista para construcción de la casa del guarda de la Magdalena.

Adjudicar á D. Mariano Escamiza la subasta para hacer la carretera de Pontejos.

Desestimar la pretension de las vendedoras de corderos sobre sitios en la Plaza de Atarazanas.

Remunerar á D. Felipe Forcada servicios prestados como maquinista antes de ser de plantilla.

Mandar hacer un presupuesto de las reparaciones que exigen los útiles contra incendios.

Declarar que el Ayuntamiento está satisfecho del comportamiento de don Blas de la Reguera, como Químico interino.

Anunciar segunda subasta para la recolección de basuras.

Adjudicar la subasta para suministro de artículos alimenticios para las casas de Beneficencia y anunciar nuevo remate para la carne.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Santander 19 de Julio de 1895.—Sinforoso Quintanilla.—Sexto Valcázar, Secretario.

Lo que se anuncia al público.
Tudanca 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, García Cuesta.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

No habiendo podido tener efecto la subasta del arriendo del impuesto extraordinario sobre el consumo de especies no tarifadas anunciada para hoy, por falta de licitadores, se ha acordado celebrar una segunda, la cual tendrá lugar en esta sala Consistorial el día 28 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 20 de Julio de 1895.—El Alcalde accidental, Urbano Zabala.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Luquera García, hijo de José y Dominica, número 19, del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citado en forma y habiendo transcurrido el plazo de tres meses, que para su presentación le concedió la Excm. Comisión provincial en 1.º de Abril último, se le ha instruido el expediente con sujeción á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación municipal le ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la captura de dicho mozo presentándole en esta Alcaldía ó á la Excm. Comisión provincial de Santander.

Alfoz de Lloredo 22 de Julio de 1895.—El Alcalde accidental, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Celebrada subasta sin efecto de una yegua con una potrita, tasadas en 150 pesetas, y de una potra treinta en 120 pesetas, tendrá lugar nueva subasta el 28 de los corrientes con el 25 por 100 de rebaja de dicha tasación.

No tienen expresadas reses marcos á fuego y son las dos reses madas en el «Boletín oficial» de 10 de Junio último.

Cabuérniga 19 de Julio de 1895.—Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Limpías

Reemplazos.

No habiendo comparecido los mozos Bernardo Alqueguí Gil, hijo de Pedro y de Angela y Atilano Barrio Sainz, hijo de Ramiro y de Modesta, números siete y doce respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud, esta Corporación en sesión ordinaria del día catorce de Julio corriente, les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes, á tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, al objeto de hacer su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión de los mencionados prófugos á esta Alcaldía ó á disposición de la Excm. Comisión provincial de Santander.

Limpías 16 de Julio de 1895.—El Alcalde, F. Fernández.—P. A. del Ayuntamiento, S. Helguero.

Ayuntamiento de Corvera

En el pueblo de Castillo Pedroso y disposición del Alcalde de barrio del mismo, se halla puesto en custodia por haberle cogido causando daños en las vegas comunes; un caballo color negro, castrado, estrella rasgada, de seis y media cuartas de alzada, calzado de las patas, considerado como de silla y herrado de las manos. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño que se presentará en el término de quince días á recoger dicho animal, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues aspirado este plazo se procederá á su remate en pública subasta.

Corvera 20 de Julio de 1895.—El Alcalde, Nemesio Alonso y Carrera.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

Feria de ganados.

Los días de Nuestra Señora y San Roque, 15 y 16 del próximo Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad y capital de su Ayuntamiento, y sitios de los Campos, Argemal y Cespidera, en los cuales abundan las aguas y los pastos la renombrada feria de ganado vacuno, lanar, cabrio y cerda, fundada en el año de 1878, en vista de los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde su creación, en razón á ser el más productivo y una de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real que hay desde la Estación del ferrocarril de Reinosa, es una gran ventaja para los ganados y gentes que deseen concurrir á la feria.

Los ganados no pagarán impuesto alguno y podrán aprovechar durante los dos días los pastos de egido y de comun, aprovechamiento de los dos barrios de que se compone dicho pueblo.

Hermandad de Campo 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Elías García.—P. A. del Ayuntamiento: Elías Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento de Enmedio

En el pueblo de Cañeda, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia, una yegua que según manifiesta el Alcalde de barrio tiene las señas siguientes:

Una nube en el ojo izquierdo, calzada de la mano y pié del mismo lado, pelo castaño, mide siete y media cuartas de alzada, y de 12 á 14 años de edad.

Su dueño puede pasar á recogerla,

previo el pago de daños causados, gastos de custodia, alimentación y derechos de anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo para el día 19 del próximo mes de Agosto, se procederá en dicho día y hora de las nueve de su mañana, á su venta en pública subasta.

Enmedio 19 de Julio de 1895.—Simón M. Rodríguez.

En el pueblo de Cañeda, de este término municipal, se hallan prendadas desde el día 20 del corriente, una vaca y una jata, que según el Alcalde de barrio de dicho pueblo tienen las señas siguientes:

La primera color de avellana clara, abierta de llaves (astas), gacha, edad como de ocho años.

La jata es del mismo color, como de año y medio, y al parecer hija de la primera.

Su dueño puede recogerlas, previo pago de prendada, daños causados, gastos de custodia, alimentación y costo de anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo el día 19 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, se procederá á su venta en subasta pública ante esta Alcaldía en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884, á fin de evitar mayores gastos.

Enmedio 22 de Julio de 1895.—Simón M. Rodríguez.

En el pueblo de Aradillos, de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia desde el día 21 del actual, un novillo descubierto que andaba abandonado en término de dicho pueblo, y cuyo animal según el Alcalde de barrio del mismo tiene las señas siguientes:

Color de avellana clara, asta abierta, en el cuadril derecho las iniciales I. C., en el asta derecha núm. 70, en la izquierda las letras V. S. O.

Su dueño puede pasar á recogerle, previo el pago de gastos causados por todos conceptos y costo de anuncios, en la inteligencia que de no verificarlo el día 19 del próximo mes de Agosto, se procederá á su venta en subasta pública ante esta Alcaldía en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las once de su mañana, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884, á fin de evitar mayores gastos.

Enmedio 22 de Julio de 1895.—Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Rionansa

El día 10 del próximo Agosto, á las once de su mañana, se celebrará subasta en este Ayuntamiento y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de cuatro piezas de roble, equivalentes á 4 metros y 250 decímetros cúbicos, halladas el 29 de Abril último en los sitios Vao la maderera y El Bresal del monte Obeso, y depositados en el vecino de mismo don Marcos Gutiérrez, valoradas en 50 pesetas.

En el mismo día y hora de las once y media de la mañana, se subastarán quince piezas de roble, equivalentes á 8 metros y 460 decímetros cúbicos, halladas el día 3 de Marzo último en los sitios Vao del monte de monte Cuesta y Troncos, depositadas en el vecino de don Victoriano Díaz Bárcena, bajo el tipo de 80 pesetas.

Y en el propio día y hora de las doce se subastarán también las once pie-

zas labradas de roble y tres sin labrar, equivalentes en junto á 6 metros 760 decímetros cúbicos, halladas el 22 de Marzo último en el sitio La Valleja de la Cuena, del monte Ingerotos, de los pueblos de Cosío y Rozadío, depositadas en el vecino de Rozadío don Baltasar Agüero Cuenca, bajo el tipo de 65 pesetas.

En esta Secretaría y en la Sección de Fomento del Gobierno civil estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en citadas subastas.

Rionansa 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Sinfioriano Gutierrez.

Ayuntamiento de Laredo.

Se halla vacante la plaza de oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; dotada con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos, y con una gratificación anual de ochenta pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de dirigir sus solicitudes al señor Alcalde, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos para obtenerla, y se proveyerá por la Corporación municipal en la primera sesión que celebre despues de los treinta dias del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Alcaldía de Laredo á 20 de Julio de 1895.—El Alcalde, Primitivo Fuentes.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento de 1895 á 96, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias, desde que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia el presente anuncio.

Bárcena de Cicero 19 de Julio de 1895.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Providencias judiciales

Requisitoria

Don Nabor García ó Inozal, Capitan del Depósito para Ultramar en Santander, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este Depósito el soldado prófugo Frutos Artiñano Amaviscar con destino á Ultramar, cuyas señas personales se expresan á continuación y á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de desercion: Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicte cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este Depósito á fin de ser oido bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las autoridades civiles y militares para que por sus agentes se proceda á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander.

Santander á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Nabor

García ó Inozal.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Nemesio Perez.

Señas del soldado Frutos Artiñano Amaviscar.

Es hijo de José y Casimira, natural de Cebura, provincia de Vizcaya, parroquia de Santo Tomás, Juzgado de primera instancia de Durango, nació en veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, de oficio dependiente, soltero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, color bueno, boca y frente regular, produccion buena acreditó saber leer y escribir.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncian á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, 1.ª, 3.ª, el dia seis de Agosto próximo á las diez de la mañana, dos caballos de tiro, color negro, edad de diez á once años y tiene siete cuartas y cinco dedos de alzada, tasados los dos en trescientas pesetas, los cuales se hallan en la cochera de la casa número 3 de la calle de Sanchez Silva, donde podrán verlos los licitadores, y se advierte á éstos, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasacion y que no se admitirá postura que no cubra el importe total de ésta.

Dado en Santander á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Por Velasco; Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

- Barayo
- Cártes
- Castro ó Cillorigo
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Luena
- Mazuerras
- Miengo
- Noja
- Polaciones
- Peñarrubia
- Ruesga
- Ruiloba
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucies
- Vega de Liébana

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|---------------|-----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | 106200 | 76 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 57939 | 12 |
| Cargo | 164139 | 88 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 89706 | 10 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 74433 | 78 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | Total de las operaciones realizadas en este trimestre. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. | | |
|---------------------------------|--|-----------|---|---|---------------|-----------|
| | Ptas. | Cts. | | Ptas. | Cts. | |
| INGRESOS. | | | | | | |
| 1 Propios | 320 | » | » | » | 320 | » |
| 2 Montes | 727 | 80 | » | » | 727 | 80 |
| 3 Impuestos | 6245 | 52 | 1511 | 70 | 7757 | 22 |
| 4 Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 5 Instruccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 6 Correccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 7 Extraordinarios | » | » | » | » | » | » |
| 8 Ampliacion | » | » | 814 | » | 814 | » |
| 9 Resultas | 101986 | 50 | » | » | 101986 | 50 |
| 10 Recursos á cubrir el déficit | 149596 | 29 | 51353 | 15 | 200949 | 44 |
| 11 Reintegros | 326 | 50 | 4260 | 27 | 4586 | 77 |
| 12 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 13 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Cargo | 259202 | 61 | 57939 | 12 | 317141 | 73 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 21813 | 36 | 11017 | 24 | 32830 | 60 |
| 2 Policía de Seguridad | 11890 | 69 | 13448 | 64 | 25339 | 33 |
| 3 Policía urbana | 17678 | 46 | 6790 | 92 | 24469 | 38 |
| 4 Instruccion pública | 12296 | 98 | 5136 | 80 | 17433 | 78 |
| 5 Beneficencia | 8595 | 73 | 4289 | 52 | 12885 | 25 |
| 6 Obras públicas | 12805 | 96 | 20862 | 76 | 33668 | 72 |
| 7 Correccion pública | 2346 | 61 | 519 | 87 | 2866 | 48 |
| 8 Montes | 704 | 82 | 74 | 94 | 779 | 76 |
| 9 Cargas | 26152 | 90 | 21677 | 91 | 47830 | 81 |
| 10 Obras de nueva construccion | 35437 | 79 | 3368 | 10 | 38805 | 88 |
| 11 Imprevistos | 3278 | 55 | 2519 | 40 | 5797 | 95 |
| 12 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 13 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 14 Devoluciones | » | » | » | » | » | » |
| 15 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 16 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Data | 153001 | 85 | 89706 | 10 | 242707 | 95 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Castro-Urdiales á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Castro-Urdiales á 30 de Junio de 1895.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutierrez.